Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 30/03/17 Hs. 13:49
Numero: 291 Fojas: 4
Expte. Nº
Girado:
Recibido:

NOTA Nº: 48
LETRA: E.Co.S.

USHUAIA, 29 de marzo de 2017-

Sr. Presidente

Concejo Deliberante de Ushuaia

Don Juan Carlos PINO

S / D

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los efectos de incorporar al Boletín de Asuntos Entrados de la próxima Sesión Ordinaria el siguiente proyecto de Ordenanza prohibiendo la circulación de vehículos con cubiertas con clavos o cadenas por fuera de la temporada invernal.

El mismo se presenta acompañado de sus correspondientes fundamentos tal lo establecido en el artículo 94º del Reglamento Interno, Decreto C.D. 09/2009.

Silvio Bocchicchio
Concejal E.Co.S.
Concejo Deliberante Ushuaia

FUNDAMENTOS

El uso obligatorio de cubiertas con clavos o silicona, así como cadenas en los vehículos de rodados especiales en la época invernal que determina cada año el D.E.M. es un ítem de constante mención y revisión en la normativa de transito de nuestra ciudad. En ese vaivén normativo hay claramente dos intenciones: el uso obligatorio de cubiertas e seguridad para épocas de hielo y nieve y la prohibición de ese tipo de cubiertas especiales que, utilizadas en periodos regulares, dañan el pavimento con clavos, púas o cadenas.

Este último espíritu es el que contenía lo ordenanza original o "madre" respecto del uso de cadenas, O.M. 1533 de 1995, que tenía por objeto la preservación del pavimento. En efecto, el texto rezaba:

> **"ARTÍCULO 1º.-** PROHIBASE, a partir de la promulgación de la presente, el uso de cadenas para todo tipo de vehículos, en todas aquellas arterias del ejido urbano que se encuentren pavimentadas.
> **ARTÍCULO 2º.-** Prohíbase el arrastre de elementos que pudiesen dañar las calles pavimentadas, tales como varillas de hierro, caños, viviendas transitorias montadas sobre trineos, etc., los que deberán ser transportados de acuerdo a las normas en vigencia."

El artículo primero de esta norma es el que ha sido constantemente modificado a través de las ordenanzas 2249, 2418, 2453, 2691 y 3771.

La norma que obligaba el uso es la O.M. Nº 1619, de 1996:

> "**ARTÍCULO 1º.-** ESTABLECER la obligatoriedad de la utilización de cubiertas provistas con clavos o elementos que cumplan el mismo efecto que éstos, en las ruedas motrices de los vehículos automotores que circulen dentro del ejido urbano, cuando así lo exija el Departamento Ejecutivo a través de la Dirección de Tránsito, en atención a las condiciones climatológicas y de transitabilidad, a fin de acrecentar las medidas de seguridad en el tránsito."

Pero esta ordenanza fue derogada en una de las modificatorias de la O.M. Nº 1533, la Ordenanza 2249 del año 2000, y fue reemplazando el artículo 1º de la 1533 cambiando el objeto de la norma.

En definitiva, nuestra normativa vigente sólo habla de la obligatoriedad del uso de clavos, cadenas y siliconas, pero nada dice de la prohibición de su uso por fuera de la época invernal, previniendo de esta manera el desgaste prematuro de las calles pavimentadas de la ciudad.

La reposición de este espíritu legislativo es necesaria e imperiosa, más aun teniendo en cuenta que nos encontramos en emergencia vial urbana, declarada mediante ordenanza Nº 4985 en diciembre de 2015 y prorrogada mediante ordenanza Nº 5180 en diciembre de 2016 que en su artículo 3º autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal "a realizar las restricciones que considere conveniente para la preservación del estado de las calles de la trama urbana de Ushuaia, como ser la prohibición de la circulación con cadenas y/o ruedas con clavos."

En definitiva, al margen de ceder la autorización al criterio del ejecutivo en dicha norma, corresponde establecer lo que es potestad normativa, como la prohibición y las sanciones pecuniarias que correspondan dentro del régimen de penalidades municipal.

Por lo expuesto, solicito a mis pares su acompañamiento en el presente proyecto de Ordenanza.

Silvio Bocchicchio
Concejal E.Co.S.
Concejo Deliberante Ushuaia

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- PROHIBIR el uso de cubiertas con clavos y la circulación de vehículos que utilicen cadenas en sus ruedas por fuera del período invernal de uso obligatorio, establecido por el Departamento Ejecutivo de acuerdo a lo prescrito por la Ordenanza Municipal N° 1533 y sus modificatorias o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 2°.- INCORPORAR al Régimen de Penalidades por faltas municipales, Ordenanza Municipal N° 1492 el artículo 209 bis, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 209 bis.- El uso de cadenas y/o cubiertas con clavos o similares por fuera del período invernal de uso obligatorio, con multa de 240 a 960 U.F.A.".

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese a quien corresponda. Cumplido. ARCHIVESE.

Silvio Bocchicchio
Concejal E.Co.S.
Concejo Deliberante Ushuaia